



BARRANQUILLA, D.E.I.P. OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: 080013110003-2023-00041-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTE: OLIVER CAMACHO BEVANS

DAMANDADO: JUDITH ALICIA HERAZO PEÑARANDA

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma por el apoderado judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

- 1.- Admítase la presente demanda de Divorcio, presentada, mediante apoderado Judicial, por el señor OLIVER CAMACHO BEVANS contra la señora JUDITH ALICIA HERAZO PEÑARANDA.
- 2.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 5.- Téngase al Dr. CESAR AUGUSTO RAMOS TORRES como apoderado judicial del señor OLIVER CAMACHO BEVANS en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla
Estado No. 21
Fecha: febrero 9 de 2024
Notifico auto de fecha
Febrero 8 de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef8ac18fcc9d00098acfa813ca5d9e34be5db3ffc6841eeae5f105f930f368f**
Documento generado en 08/02/2024 03:28:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>